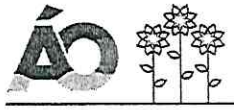




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AAO/DGG/DVA-JCA/R.A-703/2023
EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/057/2023

Ciudad de México, a **catorce de junio del dos mil veintitrés**, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/057/2023**, derivado de la visita de verificación en materia de construcción al inmueble ubicado en **Avenida Desierto de los Leones, número 4285, Colonia Flor de María, C.P. 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, se procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva en virtud de los siguientes:

-----RESULTANDOS-----

1.- El día **trece de enero de dos mil veintitrés**, se expidió la orden de visita de verificación para construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/057/2023**, con la cual se instruyó, entre otros, a la **C. Elsy Nallely Velázquez González**, Servidora Pública Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de credencial **T0289**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, referente a la construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en **Avenida Desierto de los Leones, número 4285, Colonia Flor de María, C.P. 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, en virtud de **"EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AAO/DGG/DVA-JCA/RA-930/2022, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE 2022; POR MEDIO DE LA CUAL, EN SU RESOLUTIVO SEXTO SE SOLICITA REALIZAR NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN AL INMUEBLE DE REFERENCIA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE Oponerse a la visita de verificación se procederá inmediatamente a imponer la clausura total del inmueble, hasta en tanto se permita hacer la acción de verificación. Lo anterior, debido a que se desprende que hubo oposición para llevar a cabo la visita de verificación AAO/DGG/DVA-JCA-OVO/680/2022"**.

2.- Siendo las **catorce horas del día dieciséis de enero del dos mil veintitrés**, se practicó la visita de Verificación para Construcciones, cuyos resultados se asentaron en el acta **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/057/2023**, misma que corre agregada en autos, atendiendo la diligencia el C. [REDACTED], quien se ostenta como encargado del inmueble identificándose sin que se identifique, por lo que se toma su media filiación, asignado como testigo de asistencia a los CC. [REDACTED] identificándose plenamente con la Servidora pública responsable.

3.- El **veintitrés de enero del dos mil veintitrés**, esta Autoridad emitió oficio **AAO/DGG/DVA/0416/2023** dirigido a la Directora de Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón, en el que se solicitó información relativa a las documentales con las que cuenta el inmueble de mérito, enviando respuesta mediante oficio **CDMX/AAO/DGODU/1021/2023**, recibido en la Dirección de Verificación en fecha **diez de febrero del dos mil veintitrés**.

4.- En fecha **treinta y uno de enero del dos mil veintitrés**, ingresaron escrito de observaciones en la Dirección de Verificación Administrativa con número de folio **0541**, al que le recayó de prevención **AAO/DGG/DVA-ACDO-JCA/196/2023**, de fecha **dos de febrero del dos mil veintitrés**, misma que fue notificada en fecha **nueve de febrero del dos mil veintitrés**.

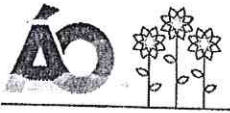
5.- En fecha **catorce de febrero del dos mil veintitrés**, ingresaron escrito desahogo de la Prevención **AAO/DGG/DVA-ACDO-JCA/196/2023**, de fecha **dos de febrero del dos mil veintitrés**, al cual le recayó acuerdo Admisorio **AAO/DGG/DVA/ACDO-JCA/376/2023**, de fecha **veintiuno de febrero del dos mil veintitrés**, notificado en fecha **veintisiete de febrero del año en curso**, señalando audiencia para el día **tres de marzo del dos mil veintitrés**.

6.- El día **tres de marzo del dos mil veintitrés**, se llevó a cabo la Audiencia de Desahogo de pruebas en la que Compareció el C. [REDACTED] a las **trece horas**.

a) **Copia Simple del Cotejo de la Original del Testimonio de la Escritura número**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



doscientos veintitrés del Distrito Federal mediante el que hace constar **EL CONTRATO DE COMPREVENTA** que celebran de una parte, como vendedor el señor **RICARDO VILLA SILVA**, en lo sucesivo "**LA PARTE VENDEDORA**", y de otra parte, como comprador el señor **GASTON MEJIA GAXIONA** en lo sucesivo "**LA PARTE COMPRADORA**".

- b) **Copia Simple del Cotejo de la Original** de la Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral emitida a favor del C. [REDACTED]
- c) **Copia Simple del Cotejo de Original** del Escrito dirigido a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón de fecha 05 de diciembre del 2022, de los trabajos que se realizaran en el inmueble de mérito.

7.- Los alegatos se llevaron a cabo verbalmente, misma que se tomaran en cuenta.

8.- Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el acta de visita de verificación en comento, en razón de los siguientes:

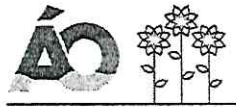
-----CONSIDERANDOS-----

- I. I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1. párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 7 fracción IX, 8 fracción XII, 9, 36 fracción IV, 71, 83, 85, 86 y 87 de la Ley de Publicidad Exterior; 1, 2, 14 fracción I, II y III, 101, 102, 103 y 104 fracción I del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior; las normatividades anteriores vigentes en la Ciudad de México; así como lo establecido en el ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES EN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ÁLVARO OBREGÓN. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.
- II.- De conformidad con los hechos consignados en el acta que nos ocupa, al momento de la visita de verificación administrativa, la Servidora Pública Responsable, asentó:
 - a) Se requiere al C. visitado, para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

"EXHIBE DOCUMENTO DE TRABAJOS MENORES POR ART 62 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL INMUEBLE QUE NO OCUPA CON CUENTA PREDIAL 154-770-10 FECHA NOVIEMBRE 2022 PARA LOS SIGUIENTES TRABAJOS REPARACIÓN Y CAMBIO DE PLAFONES EN GENERAL, ARREGLOS DE CARPINTERÍA, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y VIDRIO, INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE BAÑOS, CALENTADORES. REPOSICIÓN DE INSTALACIÓN HIDROELÉCTRICA"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



HERRERÍA DETALLES, TRABAJOS DE JARDINERÍA, DURACIÓN APROXIMADA DE 60 DÍAS DE L-V DE 8 A 17 HORAS Y SÁBADO DE 8 A 13 HRS FOLIO 00014715 CON SELLO DE RECIBIDO DIRECCIÓN GRAL DE OBRAS 05/DIC/2022".

b) En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hace constar lo siguiente:

"SE TRATA DE UN INMUEBLE PREEXISTENTE DE PB, 1 NIVEL Y SÓTANO, DONDE AL MOMENTO SE OBSERVAN TRABAJOS DE CAMBIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDROSANITARIAS RETIRO DE PISO, RESANE EN MUROS Y REPELLADO, AL MOMENTO SE ENCUENTRA CUATRO TRABAJADORES, SE OBSERVA TAMBIÉN ÁREA VERDE Y UN PORTÓN METÁLICO DE ACCESO PEATONAL Y UNO DE ACCESO VEHICULAR. EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE: 1.- SE PERMITE EL ACCESO AL PERSONAL DEL INVEA 2.- NO EXHIBE 3,4 NO EXHIBE 5.- NO SE PUEDE DETERMINAR 6,7 NO EXHIBE 8.- SE OBSERVAN TRABAJOS DE CAMBIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDROSANITARIAS, RETIRO DE PISO, RESANE DE MUROS Y REPELLADO, 9.- LA SUP. DEL PREDIO 288M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO M2) CONSTRUIDA 275.50 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA DE LOS CUALES SOBE NIVEL DE BANQUETA 230 M2 (DOSCIENTOS TREINTA M2 Y BAJO NIVEL DE BANQUETA 45.50 (CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA M2) SUP DE DESPLANTE 155.60 M2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA M2 AREA LIBRE 132.40 (CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA ALTURA 5.40 (CINCO PUNTO CUARENTA METROS), 10.- NO SE OBSERVA EXCAVACIÓN 11.- NO SE OBSERVA DEMOLICIÓN 13.- INMUEBLE DE PB, 1 NIVEL Y SÓTANO 14.- LOS TRABAJADORES CUENTAN CON CASCO, BOTAS, GOGGLES Y GUANTES 15.- NO SE OBSERVA OBSTRUCCIÓN EN BANQUETA NI VIA PÚBLICA 16.- CUENTAN CON EXTINTOR PQS 4.5 KG VIGENTE SI CUENTA CON BOTIQUÍN SEÑALIZADO, LETRERO DE RUTA DE EVACUACIÓN, LA SALIDA NO ESTÁ SEÑALIZADA NO SE OBSERVA LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS, CUENTA CON AGUA POTABLE Y SANITARIOS, NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE ALTURA 17.- INMUEBLE PREEXISTENTE 18.- NO EXHIBE 19,20 NO EXHIBE 21.- NO SE ADVIERTE LETRERO 22.- NO SE OBSERVA PROTECCIÓN A COLINDANCIAS 23 SI SE OBSERVA NUMERO VISIBLE EN FACHADA 24. 25, 26, NO EXHIBE 27.- NO SE OBSERVA LETRERO, 28.- NO SE OBSERVA DESALOJO DE AGUA 29.- NO SE ADVIERTE TAPIALES 30.- NO EXHIBE 31 SI SE LLEVA A CABO LA DILIGENCIA".

c) Leída que fue la presente acta el C. visitado manifestó:

"SE RESERVA SE DERECHO"

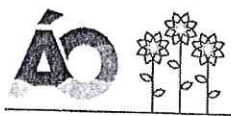
d) En el apartado relacionado con observaciones el Servidor Público Responsable, señaló:

"SE ENTREGA EN PROPIA MANO ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA"

III.- La orden y acta de visita de verificación para construcción AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/057/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, según el artículo 40, los cuales



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) contiene los motivos que originaron su expedición y; c) contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario o copropietarios del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

De la búsqueda realizada en los archivos de esta Alcaldía a efecto de corroborar si existe antecedente alguno sobre el inmueble verificado, se desprende lo siguiente:

Oficio número **CDMX/AAO/DGODU/1021/2023**, de fecha **ocho de febrero del dos mil veintitrés**, signado por la Directora de Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, en donde se informa que:

- "Al respecto le informo que personal de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias, Construcción, Anuncios, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, realizaron la búsqueda en los registros y archivos correspondientes, encontrándose aviso de **artículo 62 del Reglamento de construcción para el Distrito Federal** con fecha 05 de diciembre de 2022, documental que remite en copia simple.

IV.- Siguiendo con el análisis del acta de visita de verificación para construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/057/2023**, en la que el Personal Especializado en Funciones de Verificación asentó lo siguiente; **"...DONDE AL MOMENTO SE OBSERVAN TRABAJOS DE CAMBIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDROSANITARIAS RETIRO DE PISO, RESANE EN MUROS Y REPELLADO)..."**; derivado de lo anterior es por lo que esta autoridad determina que de la transcripción realizada se acredita que los trabajos que se llevan a cabo se apegan a lo establecido en el **artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México** que a la letra indica:

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

XI. Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales.

V.- Visto lo enunciado en el párrafo que antecede, se **APERCIBE** al C. [REDACTED] propietario del inmueble ubicado en **Avenida Desierto de los Leones, número 4285, Colonia Flor de María, C.P. 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, en apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, **PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN DEL INMUEBLE DE MÉRITO.**

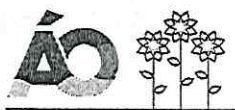
En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse; y se

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto en los considerandos I al V, se desprende que no existe irregularidades administrativas que sancionar, considerando lo asentado por el Personal especializado en Funciones de Verificación en el acta **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/057/2023**, de fecha **dieciséis de enero del dos mil veintitrés**, practicada al inmueble ubicado en **Avenida Desierto de los Leones, número 4285, Colonia Flor de María, C.P.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



Construcciones vigente en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Agotado el presente procedimiento en todas y cada una de las partes que lo integran, esta autoridad ante la observancia y valoración de todos y cada uno de los elementos que se ha hecho llegar, estima pertinente ordenar que se **ARCHIVE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, iniciado con motivo de la orden de visita de verificación con número de expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/057/2023**, derivado que los trabajos que se realizan en el predio en comento se apegan al artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] propietario del inmueble ubicado en **Avenida Desierto de los Leones, número 4285, Colonia Flor de María, C.P. 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que el presente acto es recurrible; es decir, que para el caso de inconformidad de la presente, cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, para que a su elección interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad emisora, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

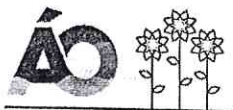
CUARTO.- Se habilitan días y horas inhábiles para notificar el presente acuerdo en términos del Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] propietario, en el domicilio ubicado en **Avenida Desierto de los Leones, número 4285, Colonia Flor de María, C.P. 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA EL LIC. **JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ**, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º NUMERAL 5, 6º APARTADO H., 53 APARTADO B, NUMERAL 3. INCISO A) FRACCIÓNES III Y XXII, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN I Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, TRANSITORIO VIGÉSIMO SÉPTIMO, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 71 FRACCIÓN I, 74 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN SU PARTE DE ORGANIZACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE EN QUE LE ESTABLECE AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE DIRIGIR ACCIONES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DIRIGIR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRACTIQUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; EL **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR



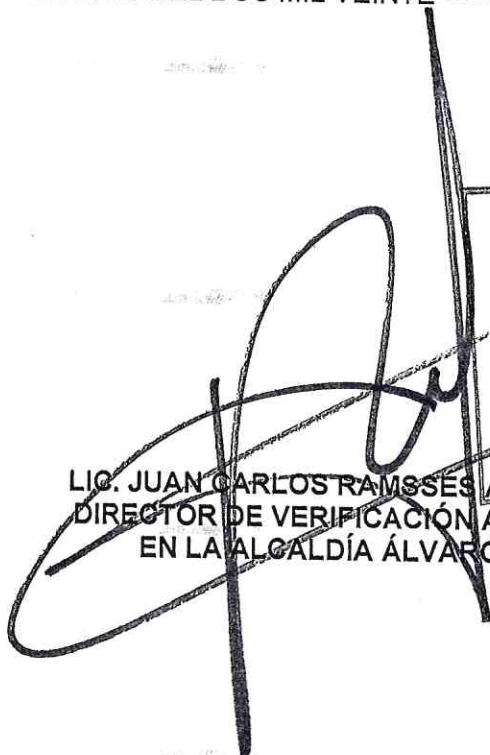
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, SE LE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVOS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE MÉXICO EN FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE


DIRECCIÓN
DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA
LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 1; 2, fracciones II y III; 3, fracciones IX y X; 4; 5; 6 y 10 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JPM/trm